

ADENDA No Cedula Asociado(a). [REDACTED]

**ADENDA A CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO
REVOLUTIVO PARA FINANCIACIÓN DE ASOCIADOS DE
ASOREN**

Nosotros, **JOSE ANTONIO QUIROS ESPINOZA**, mayor, casado, de profesión **ABOGADO**, vecino de Curridabat, Granadilla, portador de la cédula de identidad número 6-0295-0675, en mi calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Asociación, con cédula jurídica número 3-002-061900-22, inscrita en el Departamento de Organizaciones Sociales, mediante resolución número 669, del día 31 de Octubre del 1985, tomo 2, folio 8, asiento 429, expediente 947-AS, domiciliada en Curridabat, Zapote, **ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL REGISTRO NACIONAL**, en adelante llamada **ASOREN**, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará la **ACREEDORA y/o ASOREN**; El (la) señor(a)

[REDACTED]
(nombre completo), mayor de edad, [REDACTED], (estado civil), [REDACTED], (ocupación), vecino(a) [REDACTED]

[REDACTED], (dirección exacta) la cual señala como domicilio contractual, portador(a) del documento de identidad número [REDACTED], actuando en mi condición personal; y en adelante conocido como **EL DEUDOR y/o DEUDORA**. ASOREN y EL DEUDOR podrán ser referidos en adelante como "las PARTES". Las PARTES manifestamos que hemos convenido en realizar una **ADENDA** al **CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLUTIVO PARA FINANCIACION DE ASOCIADOS**, suscrito entre nosotros el día [REDACTED] del mes [REDACTED] del año [REDACTED], (se refiere a la fecha del contrato de línea de crédito revolutivo) en los términos y condiciones que de seguido se establecen: **I.- MANIFESTACIONES GENERALES:**

A).- Que la DEUDORA haciendo uso de las facultades concedidas en el contrato de Línea de Crédito Revolutivo, solicita a la ACREEDORA, quien acepta, la utilización de la línea de crédito revolutivo. B).- Que como consecuencia de la anterior solicitud, las PARTES acuerdan que la financiación que se otorga tendrá las siguientes condiciones y estipulaciones: **II.- DE LAS CONDICIONES DEL CRÉDITO: OBJETO:** El objeto y/o propósito de esta línea de crédito multipropósito lo es la financiación que podrá ser ejecutada a través de diferentes Utilizaciones para realizar las actividades siguientes: **Créditos para: pago de recargas, pago de Servicios Públicos, para compras de Yuplón, compra de lotería en línea, compras en línea en general, créditos Simpe y cualquier otro que ASOREN agregue en el futuro. DEL MONTO:** El monto máximo aprobado a desembolsar es de: Cinco millones de colones, los cuales serán utilizados de conformidad a los límites de crédito por cada uno de los productos solicitados y por la disponibilidad de los fondos que existan al momento de la solicitud del desembolso. Dicho desembolso se materializará mediante depósito directo o

transferencia directa a la cuenta IBAN del DEUDOR registrada en la base de datos de ASOREN, y en caso de no contar con dicho registro o él mismo se encuentre desactualizado, será girado mediante cheque a favor del DEUDOR u otro medio convenido previamente. Todo desembolso que materialice las Utilizaciones solicitadas será además debidamente documentado a través de una solicitud de desembolso firmada por el DEUDOR y/o solicitud utilizando la plataforma electrónica a la cual accesa mediante una contraseña única y confidencial del DEUDOR. **DE LAS COMISIONES:** Las PARTES pactan que todo desembolso devengará una comisión que será definida para cada uno de los productos en el Reglamento de crédito y que será visible en la plataforma electrónica con cada trámite de solicitud. La DEUDORA autoriza a la ACREEDORA a deducir dicha comisión de desembolso del importe de crédito que sea acordado, acreditado y/o pagado conforme a las reglas establecidas en este contrato. **DEL PLAZO** El plazo otorgado para el pago de la(s) obligación(es) contraída(s) a través de esta Adenda dependerá de los plazos cuya utilizations sean solicitadas sean desembolsadas. Por ende las PARTES acordamos que el plazo de cada producto se fijará en el reglamento de crédito de ASOREN y son de conocimiento de las PARTES así como serán reflejadas en el sistema electrónico de ASOREN al darse la materialización de la misma. El **DEUDOR** deberá cancelar la(s) suma(s) desembolsada(s) a más tardar el día finalización de cada plazo de acuerdo de la utilización que haya sido solicitada, aprobada y desembolsada por la ACREEDORA. **FORMA DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN:** Las PARTES acuerdan que el(los) monto(s) adeudado(s) deberá(n) ser cancelados a través de el número de cuotas mensuales (o quincenales) que la modalidad de utilización establezca de acuerdo con el Reglamento de Crédito vigente al momento de la solicitud y desembolso. Dichas cuotas será canceladas a través de una deducción automática de planilla en modalidad quincenal o mensual y conforme acuerdo entre PARTES, y, de acuerdo al sistema de pago (JUNTA-OTM-ASOREN-PENSIONADOS-ETC). El DEUDOR en forma expresa autoriza a la ACREEDORA para que, durante el plazo de vigencia de la línea de crédito revolutivo pueda debitar los montos correspondientes al pago de la(s) obligación(es) conforme a los términos establecidos en la presente cláusula. Las deducciones podrán ser aplicadas y así se autoriza para el pago de los siguientes rubros a: **i)** pago de la(s) obligación(es) principal(es), **ii)** pago de intereses, **iii)** pago de las pólizas de seguro **iv)** pago por concepto de comisiones, gastos de formalización y/o contabilización del presente contrato, adendas, formalización de garantías y/o gestiones de cobro administrativas o judiciales. **INTERESES CORRIENTES ACORDADOS:** Las partes acuerdan que las sumas de dinero que serán desembolsadas devengarán intereses corrientes dependiendo de la Utilización para la cual sea solicitada conforme a las reglas establecidas en el Contrato de Crédito Revolutivo y/o en la presente Adenda y las definidas para cada utilización en el Reglamento de Crédito de ASOREN. **Para todas las Utilizaciones:** Las Partes Contratantes acuerdan las siguientes reglas generales en materia de intereses: 1).- La tasa de interés

será anual, pagadera mensualmente. 2).-La metodología para el cálculo de intereses será la establecida en la cláusula décima del Contrato de línea de Crédito Revolutivo y será aplicada la tasa definida para cada una de las utilizaciones en el Reglamento de Crédito de ASOREN. 3).- Todas las Utilizaciones devengarán un tasa de INTERES MORATORIO los cuales serán calculados sobre los saldos insolutos, desde la fecha en que se inicie la moratoria y hasta la fecha de la efectiva cancelación a la ACREEDORA, a una tasa que es fijada por las partes como aquella igual a la tasa fijada para intereses corrientes agregando un recargo de un treinta por ciento todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo cuatrocientos noventa y ocho del Código de Comercio vigente. 4).- Las partes acuerdan que la tasa fijada para intereses corrientes y moratorios, es objetiva y de conocimiento público. 5).- El DEUDOR entiende y acepta que el crédito se formaliza con una tasa preferencial por ser miembro de ASOREN. Si durante el plazo del préstamo, el DEUDOR incumpliera la Normativa Crediticia que establece el Reglamento de Crédito, deje de ser miembro de ASOREN, o se le atribuya una calificación de riesgo mayor al otorgado inicialmente, y ello le ocasiona un perjuicio al ACREEDOR, que lo obligue a efectuar mayores provisiones económicas, EL DEUDOR dejará, por ese solo hecho, de ser usuario de dicha reducción de tasa preferencial, obligándose a pagar 3 puntos adicionales a la tasa pacta originalmente, según reglamento de crédito en artículo # 15 inciso 1 "Si un asociado se retira de la asociación por cualquier circunstancia que fuera, la tasa de interés original de los saldos de los préstamos que tuviera una vez aplicados sus ahorros personales aumentara en tres puntos adicionales a excepción de los créditos de Vivienda que aumentará en dos puntos; la misma no podrá superar la tasa de interés que rige actualmente para el Crédito Especial y establecida en el Reglamento de Crédito de ASOREN en el artículo 14, "Créditos de Consumo", inciso A-3. La nueva modalidad de crédito tendrá el nombre de crédito ex asociados.". Asimismo, la tasa se encontrará reflejada para cada una de las utilizaciones en la plataforma electrónica cuando el DEUDOR genere la solicitud de crédito y desembolso en la misma. **DE LA GARANTÍA PACTADA:** El DEUDOR podrá otorgar en Garantía de cumplimiento en el pago del principal, intereses corrientes y moratorios, comisiones, ambas costas de una eventual ejecución, y cualquier otro extremo que deba satisfacerse a cargo del DEUDOR y a favor de la ACREEDORA en virtud de este contrato; cualquiera de las siguientes garantías: Aplicación de cancelación total sobre el monto de los ahorros ordinarios y extraordinarios que el DEUDOR tenga en ASOREN. Garantía fiduciaria consistente en la firma de un pagaré y letra de cambio sobre el monto desembolsado. **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES** El incumplimiento por parte de EL DEUDOR de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en este documento, verificada por ASOREN, dará derecho a ASOREN a dar por vencido anticipadamente el plazo y a cancelar con los ahorros personales y extraordinarios la totalidad del saldo pendiente, además en caso de ser necesario exigir la cancelación total del crédito por la vía legal que corresponda. Igualmente ASOREN podrá tener por vencida y

exigible anticipadamente la totalidad de la deuda si dejare EL DEUDOR de pagar una cuota de las atrás estipuladas, sin que en ningún caso sean necesarios requerimientos de pago, renuncia de domicilio u otros requisitos previos a los cuales renuncia en este acto y con ello, facultando a ASOREN para que se rebaje de los Ahorros Personales, el saldo de la deuda. **GASTOS DE LA EJECUCIÓN.** Todos los gastos que se originen por la formalización, cumplimiento, y ejecución del presente contrato, incluidos los fiscales, estarán a cargo del DEUDOR. **DE LA VALIDEZ PARCIAL:** La ilegalidad, nulidad, invalidez y/o ineficacia de una o varias cláusulas de la presente Adenda declarada por la Autoridad competente, no afectará la legalidad, validez y/o eficacia de las cláusulas restantes. En lo no modificado, se mantiene incólume lo estipulado en el Contrato de Línea de Crédito Revolutivo. Es todo, es conforme y en fe de lo anterior, LAS PARTES manifestamos que firmamos la presente Adenda en señal de aceptación en el número de originales necesarios a los efectos de que cada una de las partes tengan un juego impreso del mismo, el día [REDACTED] del mes [REDACTED] del año [REDACTED]

x _____

POR LA ACREEDORA: ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL REGISTRO NACIONAL, JOSE ANTONIO QUIROS ESPINOZA, 6-0295-0675

x _____

DEUDOR:

[REDACTED]

DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°: [REDACTED]